



**SI**  
SAN ISIDRO  
MUNICIPIO

# **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

## **Dirección General de Despacho y Legislación**



# **BOLETIN OFICIAL**

## **EDICION EXTRA N° 1220**

### **CONTENIDO:**

**DECRETO NÚMERO: 1795/2020:** Disponer para el ejercicio fiscal 2021 el desdoblamiento mensual de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral, emitiéndose dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma.

Publicado, el día 5 de enero de 2021.

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3255-2020

-Alcance 2-

SAN ISIDRO, 28 de diciembre de 2020

DECRETO NÚMERO: **1795**

Visto las presentes actuaciones: y

Considerando:

Que el Artículo 31° de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a desdoblar los vencimientos fijados en el Calendario Impositivo Anual y el Artículo 51° del mismo texto legal lo faculta a establecer dos fechas de vencimiento para cada cuota de las tasas con vencimientos periódicos y cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, la primera con descuento y la segunda a valor neto;

Que respecto al Capítulo XIII – Patente de Motovehículos, - el Artículo 141 de la aludida Ordenanza, dispone que los valores “serán abonados en las fechas que determine el Calendario Impositivo”, estableciéndose en el mismo para esta gabela (de carácter anual según el Artículo 142 del texto legal citado), tres fechas de vencimiento;

Que deben fijarse las fechas del primer vencimiento con descuento para el año 2021, teniendo en cuenta los feriados previstos para dicho período fiscal;

Que también debe considerarse a los contribuyentes que optan por cancelar el total anual adelantado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales en los primeros meses del año, esfuerzo que debe reconocerse;

Que en el mismo Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal, se faculta al Departamento Ejecutivo a redondear en menos los centavos de los valores a emitirse resultantes de los cálculos de los tributos;

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3255-2020

-Alcance 2-

//...

Que virtud de lo expuesto, corresponde confeccionar el pertinente acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Disponer para el ejercicio fiscal 2021 el desdoblamiento mensual de \*\*\*\*\* las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral, emitiéndose dos (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total de la misma.-

ARTICULO 2º.- Establecer a partir de la primera cuota del año 2021, dos (2) \*\*\*\*\* vencimientos dentro del mismo mes, para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos por Publicidad.-

ARTICULO 3º.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota \*\*\*\*\* correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 4º.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije en cada cuota \*\*\*\*\* correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo monto sea hasta Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) inclusive.-

ARTICULO 5º.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota \*\*\*\*\* correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo monto sea superior a Pesos Un Mil (\$ 1.000.-).-

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3255-2020

-Alcance 2-

///...

ARTICULO 6º.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota \*\*\*\*\* correspondiente a los Derechos por Publicidad, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 7º.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cancelar el \*\*\*\*\* total de la única cuota ANUAL de la Patente de Motovehículos, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto calculado al valor neto.- Los contribuyentes podrán optar por abonar el importe anual al valor neto dividido en tres (3) cuotas iguales. Los vencimientos se consignan en el ANEXO I que forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 8º.- Determinar para el año 2021, el primer vencimiento de las tasas \*\*\*\*\* municipales que se incluyen en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, en las fechas que en él se consignan, fijándose en todos los casos, el segundo vencimiento para el último día hábil de cada mes.-

ARTICULO 9º.- Disponer como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual \*\*\*\*\* anticipado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, para el día 30 de abril de 2021, exceptuándose a quienes hayan optado por esta cancelación anticipada, de los incrementos posteriores a la fecha de pago.-

ARTICULO 10º.- El importe a abonar según lo dispuesto en el artículo anterior se \*\*\*\*\* determinará de la siguiente manera: la cuota correspondiente al mes en que se abona, dependerá de la fecha en que se hace efectivo el pago (con descuento o a valor neto), más las cuotas correspondientes a los meses posteriores hasta fin de año calculadas al valor con descuento.-

ARTICULO 11.- Establecer un redondeo en menos en los centavos, a los montos \*\*\*\*\* resultantes del cálculo de las cuotas cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, el que se efectuará tanto en el importe a percibir en el vencimiento neto, como en el anticipado (con descuento) de la siguiente manera: cuando los centavos del

*“2020 Año del General Manuel Belgrano”*

Ref. Expte. N° 3255-2020

-Alcance 2-

///...

monto de la cuota sean entre 01 y 49, se percibirá la cuota sin centavos y cuando sean entre 50 y 99, se emitirá el valor en pesos con cincuenta centavos.-

ARTÍCULO 12.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
BS

Dr. Gustavo Posse, INTENDENTE MUNICIPAL  
Dra. María Rosa García Minuzzi, Secretaria Legal y Técnica

"2020 Año del General Manuel Belgrano"

Ref. Expte. N° 3255-2020

-Alcance 2-

**ANEXO I**  
**CALENDARIO IMPOSITIVO 2.021**

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y  
SERVICIOS GENERALES**

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	18/01/2021	29/01/2021
1B	18/02/2021	26/02/2021
2A	18/03/2021	31/03/2021
2B	19/04/2021	30/04/2021
3A	18/05/2021	31/05/2021
3B	18/06/2021	30/06/2021
4A	19/07/2021	30/07/2021
4B	18/08/2021	31/08/2021
5A	20/09/2021	30/09/2021
5B	18/10/2021	29/10/2021
6A	18/11/2021	30/11/2021
6B	20/12/2021	30/12/2021

<b>PAGO ANUAL ANTICIPADO</b>		30/04/2021
------------------------------	--	------------

**TASA POR INSPECCION DE  
COMERCIOS E INDUSTRIAS**

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	20/01/2021	29/01/2021
1B	19/02/2021	26/02/2021
2A	22/03/2021	31/03/2021
2B	20/04/2021	30/04/2021
3A	20/05/2021	31/05/2021
3B	22/06/2021	30/06/2021
4A	20/07/2021	30/07/2021
4B	20/08/2021	31/08/2021
5A	20/09/2021	30/09/2021
5B	20/10/2021	29/10/2021
6A	23/11/2021	30/11/2021
6B	20/12/2021	30/12/2021

**DERECHOS DE PUBLICIDAD**

TRIMESTRE	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1°	22/03/2021	31/03/2021
2°	22/06/2021	30/06/2021
3°	20/09/2021	30/09/2021
4°	20/12/2021	30/12/2021

**PATENTE DE MOTOVEHICULOS**

CUOTA		VENCIMIENTO
Única Total anual	--	30/06/2021

**CUOTA ÚNICA ANUAL A VALOR NETO EN TRES PAGOS**

1°	---	30/06/2021
2°	---	30/09/2021
3°	---	30/12/2021